



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

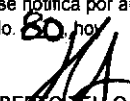
PROCESO EXPROPIACION RAD. NO.: 1110013103003**20210030000**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ponga a disposición del Juzgado la suma correspondiente al valor establecido en el avalúo aportado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 399 del C.G.P.
2. Aporte un certificado acerca de la propiedad y los derechos reales constituidos sobre ellos, por un período de diez (10) años, conforme se ordena en el numeral 3 del artículo 399 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>80</u>, por <u>06</u> DIC. 2021  PABLO ALBERTO LORA Secretario

L.U.